



## Incentivos a la generación eléctrica residencial no convencional

Informa de la ley que permite descuentos y reembolsos en la facturación eléctrica para clientes que inyecten energía al sistema. El reglamento para la aplicación de la ley debe ser publicado en julio de 2019.

Los vecinos se pusieron de acuerdo para generar energía solar e inyectar los excedentes al sistema. Es una buena manera de ahorrar dinero y aportar al país.

### • ¿Qué permitirá la ley?

Permitirá que los usuarios de electricidad tengan derecho a inyectar a la red de distribución los excedentes de la energía que produzcan con equipamiento de generación de energía eléctrica por medios renovables no convencionales. También lo podrán hacer aquellos que tengan instalaciones de cogeneración eficiente de manera individual o colectiva.

Quienes se agrupen para ejercer el derecho deberán estar conectados a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución.

### • ¿Cómo se hará?

Los usuarios deberán suscribir un contrato que debe considerar: la identificación completa de todos los usuarios, sus domicilios, la participación de cada uno de ellos en la propiedad del equipamiento de generación, el nombre del representante de los usuarios ante la concesionaria y las reglas de repartición de las inyecciones de electricidad. Se añaden a esos requisitos lo que defina un reglamento que debe dictar el Ministerio de Energía, que además dará los requisitos y condiciones mínimas que deberá cumplir el conjunto de usuarios.

### • ¿Cuáles son las energías renovables no convencionales?

Son las generadas por medios renovables no convencionales. La ley entiende como tales las siguientes:

- 1) Aquellas cuya fuente de energía primaria sea la energía de la biomasa, correspondiente a la obtenida de materia orgánica y biodegradable.
- 2) Generación a partir de energía hidráulica y cuya potencia máxima sea inferior a 20.000 kilowatts.
- 3) Aquellos cuya fuente de energía primaria sea la energía geotérmica, la que se obtiene del calor natural del interior de la tierra.
- 4) La energía solar, obtenida de la radiación solar.
- 5) Energía eólica, correspondiente a la energía cinética del viento.
- 6) Energía de los mares, correspondiente a toda forma de energía mecánica producida por el movimiento de las mareas, de las olas y de las corrientes, así como la obtenida de la variación de la temperatura de los mares.
- 7) Otros medios de generación determinados fundadamente por la Comisión Nacional de Energía, que utilicen energías renovables para la generación de electricidad, contribuyan a diversificar las fuentes de abastecimiento de energía en los sistemas eléctricos y causen un bajo impacto ambiental.

### • ¿Cómo se inyectarán los excedentes a la red?

Los usuarios o conjunto de usuarios podrán inyectar los excedentes a la red. La concesionaria de servicio público de distribución deberá velar por que se cumplan con las exigencias establecidas por el reglamento y la normativa vigente. El reglamento definirá también los requisitos y condiciones mínimas que deberá cumplir el conjunto de usuarios agrupados para inyectar energía al sistema. Ninguno de los usuarios podrá ejercer una posición dominante respecto de los otros.

### • ¿A qué precio se valorizarán las inyecciones de energía que hagan los usuarios?

Las inyecciones de energía que realicen los usuarios o grupos de usuarios serán valorizadas al precio que los concesionarios de servicio público de distribución traspasan a sus clientes regulados. El reglamento debe fijar los procedimientos para la valorización.